

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 628

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba la Licencia Temporal al C. Edgar Romo García, para abstenerse de desempeñar el cargo de Diputado Propietario de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 15 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado a partir día 13 de abril del 2015, y por tiempo indefinido sin goce de sueldo y de las prerrogativas y atribuciones conferidas al mismo.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama al Diputado Suplente al C. Mario Jesús Peña Garza, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presente ante este Honorable Congreso del Estado, a rendir protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los trece días del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA